

CP  
157

UCVPS/024/2021

Ciudad de México, a 8 de enero de 2021

**MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**P R E S E N T E**

157

Me refiero al oficio SG/UE/311/070/19 de fecha 7 de junio de 2019, mediante el cual informé que en la sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 5 del mismo mes y año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

*"ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que fortalezca las acciones dirigidas a que las etiquetas nutrimentales que se incluyen en los productos de consumo alimenticio sean claras y entendibles para la población, con particular énfasis en la protección infantil."*

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CGJC/OR/2761/2020, suscrito por la Lic. María Elena Buenrostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, en ausencia del Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

*Mónica Mierés*

**LIC. MÓNICA ALICIA MIERÉS HERMOSILLO**



11:23  
México

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud Para su superior conocimiento Presente  
Lic. Humberto Torices Ramírez.- Director General de Vinculación Social Para su conocimiento Presente

Serie/Sección 102 / P.A. 57 LXIV



OFICIO No. CGJC/OR/2761/2020

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020

**LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO**

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

Lieja No.7, Col. Juárez,  
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,  
C.P. 06600, Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 bis, fracciones II y VI, de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 4, fracción II, inciso g), y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en atención a su oficio número UCVPS/533/2019, mediante el cual solicita a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS o Comisión Federal), la opinión respecto del Punto de Acuerdo aprobado en la sesión de la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el día 05 de junio de 2019, mismo que a continuación se transcribe:

**“Único.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que fortalezca las acciones dirigidas a que las etiquetas nutrimentales que se incluyan en los productos de consumo alimenticio sean claras y entendibles para la población, con particular énfasis en la protección infantil”.

Con base en la labor institucional, se comparte la preocupación de contar con regulaciones que contribuyan a revertir las externalidades negativas de la información irregular, lo que significa que las preferencias y las elecciones de los consumidores sobre alimentos y las bebidas no alcohólicas pueden ser distorsionadas cuando poseen información incompleta, confusa o falsa, derivada de la información que las empresas proporcionan respecto a sus productos a través del etiquetado y de la publicidad, y de la información accesible a los consumidores para evaluar el potencial de riesgo en la salud por el hábito de consumo de determinados alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

Al respecto, es reconocida la relevancia del etiquetado nutrimental frontal de los productos alimenticios preenvasados en la educación en nutrición de la población, representando uno de los ejes estratégicos de la política pública en México, para atender la problemática de salud y de nutrición que prevalece en el país.

Asimismo, es reconocida la importancia de campañas de difusión del etiquetado nutrimental frontal con el propósito de asegurar el impacto de dicho etiquetado.





Al respecto, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino (ENSANUT 2016), del Análisis de Regulaciones y Prácticas para el etiquetado de alimentos y bebidas para niños y adolescentes en algunos países de América Latina y recomendaciones para facilitar la información al consumidor, realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública en colaboración con el UNICEF y de diversas recomendaciones emitidas por la Organización Panamericana de la Salud y por la Organización Mundial de la Salud sobre el etiquetado nutrimental, se han identificado puntos de mejora regulatoria.

En este sentido, dentro de las diferentes alternativas para presentar el etiquetado frontal nutrimental, aquel que advierte sobre el contenido excesivo de nutrientes de importancia en la salud pública (energía, grasa total, grasa saturada, azúcares y sodio) se considera como la mejor opción para México en virtud de que:

- Se identifica de forma fácil
- No requiere de habilidades aritméticas ni de conocimientos específicos o especializados sobre nutrición para entenderlo;
- Está respaldado por medidas objetivas relacionadas con nutrientes de importancia global y
- Está sustentado en experiencias regulatorias reconocidas (Chile, Perú y Uruguay).

Con base en la estrategia 2.3.3 Fortalecer el marco normativo aplicable a todos los actores que intervienen en la formación de hábitos alimenticios saludables, con especial énfasis en niñas, niños, adolescentes y jóvenes y 2.3 Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, del Objetivo General: Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas del Eje General 2 Bienestar del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro de los proyectos de mejora regulatoria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de regulación y Fomento Sanitario, se incluyó dentro del programa Nacional de Normalización 2019, la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, dicho programa tiene por objeto Establecer un sistema de etiquetado frontal nutrimental de fácil identificación y entendimiento para la población en general, a fin de advertir al consumidor sobre el contenido de nutrientes que representen riesgos para su salud, con el propósito de favorecer elecciones de compra de alimentos y de bebidas no alcohólicas preenvasadas con un perfil nutrimental saludable.

Dentro de los avances, se encuentra en elaboración el documento de trabajo relativo a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, con la participación del Instituto Nacional de Salud Pública de Organismos Internacionales (Fondo de las





Naciones Unidas para la Infancia y Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud y la Sociedad Civil.

Asimismo de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino (ENSANUT 2016), la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad es de 33% en los escolares y de 72% en adultos. El sobrepeso y obesidad aumentan el riesgo para presentar enfermedades crónicas no transmisibles como diabetes mellitus, enfermedad isquémica del corazón, hipertensión, dislipidemias, enfermedades cerebrovasculares y cáncer, las cuales disminuyen la calidad de vida e incrementan el riesgo de muerte prematura entre quienes lo padecen.<sup>1</sup>

El sobrepeso y obesidad tiene múltiples causas, una de ellas es la ingesta elevada de calorías, sin embargo, de acuerdo a esta misma encuesta el 76.3 % de la población no sabe cuántas calorías debe consumir al día.

Por lo tanto, el etiquetado frontal es una de las estrategias costo efectivas para que la población cuente con los elementos para la toma de decisiones informadas respecto a los alimentos y bebidas no alcohólicas que consume <sup>2, 3, 4</sup>, pero, de acuerdo a la ENASUT 2016, el 86% de las personas encuestadas refirieron que el etiquetado frontal es poco o nada comprensible.

Por lo cual, un área de oportunidad es modificar el etiquetado frontal nutrimental vigente conforme a la evidencia científica y considerando las características socioeconómicas y culturales de la población. Para lo cual se requiere realizar adecuaciones pertinentes en la Legislación Sanitaria vigente aplicable, tales como la Ley General de Salud, el Reglamento Sanitario de Productos y Servicios, la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, así como el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición, así como los criterios y las características para la obtención y uso distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Cabe señalar, que esta autoridad sanitaria de conformidad con las facultades señaladas en el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, da la atención del correo electrónico caetiquetad@cofepris.gob.mx, a través del cual se reciben las solicitudes de los usuarios para revisión del etiquetado nutrimental.

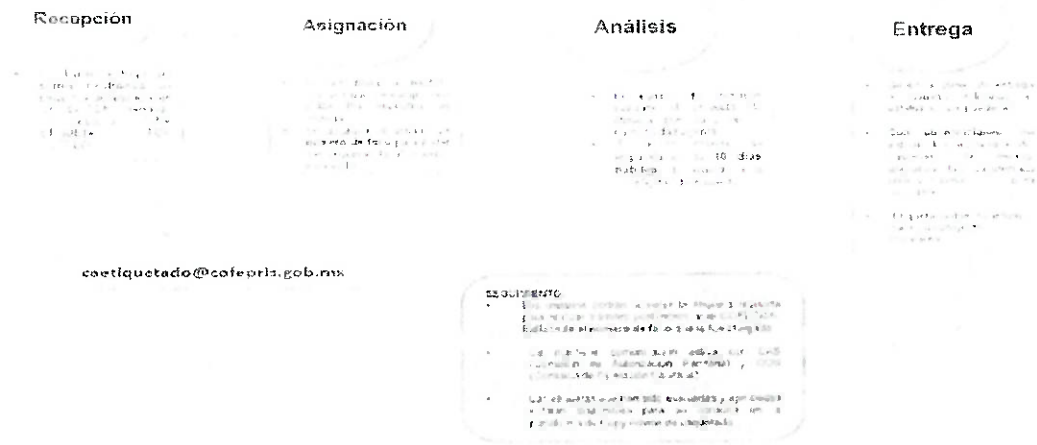
1. Rivera Dommarco JÁ, Colchero MA, Fuentes ML, González de Cosío Martínez T, Aguilar Salinas CA, Hernández Licona G, Barquera S [eds], La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control. Cuernavaca: Instituto Nacional de Salud Pública, 2018.
2. Sierra D, Tolentino L, Barquera S. Revisión del Etiquetado frontal: análisis de las Guías Dietarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México. Instituto Nacional de Nutrición, 2011.
3. Miller L, Cassady D. The effects of nutrition knowledge on food label use: A review of the literature. *Appetite* 92 (2015) 207-2016.
4. Rincon-Gallardo S, et al. Análisis de regulaciones y prácticas para el etiquetado de alimentos y bebidas para niños y adolescentes en algunos países de América Latina (Argentina, Chile, Costa Rica y México) y recomendaciones para facilitar la información al consumidor. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, 2016.



En la 3ª Reunión Nacional de Alimentos, mayo 2016, se anunció la implementación del sistema electrónico de evaluación Copy Advice Etiquetado, con la finalidad de apoyar a la industria en el correcto etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas que se importen, exporten y comercialicen en el país, así como reducir el tiempo de consulta de etiqueta y con ello evitar posibles sanciones.

Lo anterior para asegurar que se comercialicen productos con un correcto etiquetado, evitando confusión o engaños a los consumidores que puedan representar un riesgo a la salud y así garantizar la protección de los consumidores en cuanto a disponer de la información clara y precisa sobre el contenido y riesgo por ingesta calórica.

III. PROCEDIMIENTO



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Firma en nombre del titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Lic. Mario Elena Buenrostro Torres, Secretario de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, en el domicilio de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, en la Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, México, el día 15 de mayo de 2018.

Ref: 9543, 1177, 11392, 11478, 11561 - Volante: OCI 19502115

Dr. Hugo Lopez-Gatell Ramírez - Secretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Salud  
 Mtra. Marcela Lecuona González - Subsecretaria de Asesoría Jurídica y Consultiva  
 Dr. José Alonso Novelo Baeza - Subsecretario de Asesoría Jurídica y Consultiva

11/5

